



ALERTA

LEGAL

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA
NACIONAL



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**

Jueves, 30 de junio de 2022

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 076-2022-PCM (en adelante, el 'Decreto Supremo') **ha dispuesto prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del día 1° de julio de 2022**, por las circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

A continuación, un breve detalle de las principales medidas que se mantienen vigentes, establecidas por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, el cual a su vez fue modificado mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM y Decreto Supremo N° 069-2022-PCM:

RESTRICCIONES AL EJERCICIO DE DERECHOS

- **Toda persona que realice actividad laboral presencial debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19**, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas según protocolo vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero. En el caso de los prestadores de servicios de la actividad privada que no cuentan con las tres (3) dosis de vacunación, deberán prestar servicios a través de la modalidad de trabajo remoto. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haberes salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo laboral, **siendo obligación del empleador verificar el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas.**

<p>USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS ABIERTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación del uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados. - En los departamentos que tengan el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 60 años a más con 3 dosis y el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 12 años a más con 2 dosis, es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos, siempre que se garantice el distanciamiento físico o corporal, medidas que podrían modificarse de acuerdo con el contexto epidemiológico.
<p>INGRESO A COLISEOS Y ESTADIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ingreso a coliseos y estadios deportivos a los mayores de 5 años que presenten su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 18 años. - En todos los casos es obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela).
<p>TRABAJO PRESENCIAL PARA LOS SERVIDORES CIVILES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Retorno a trabajo presencial de los/las servidores civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas.
<p>DISTANCIAMIENTO FÍSICO EN AEROPUERTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En las instituciones educativas y aeropuertos a nivel nacional no es obligatorio el distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.

INGRESO DE EXTRANJEROS AL TERRITORIO NACIONAL

- **Peruanos y extranjeros residentes** de 18 años a más, cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar haberse aplicado las 3 dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero.
En el caso de personas de 12 a 17 años deben acreditar haberse aplicado la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero.

- Los **extranjeros no residentes** cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con la vacunación de acuerdo al esquema de su país de origen, caso contrario, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen.

Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos para abordar. Sin embargo, aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas diagnósticas para la COVID-19 a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias para los casos positivos.

(¹) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar al correo:

cmargary@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS

Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

